

CONSTITUCION DE COMPAÑIA



COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VOLMACO S.A.

TRANSVOLMACO S.A.

CUANTIA: USD. 1000

DI 2 COPIAS

D.A.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte y siete de mayo del año dos mil diez, ante mí, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen: las siguientes personas: Uno.- JOSÉ FELIX AIMACAÑA ALANUCA, casado; Dos.- SEGUNDO NÉSTOR AIMACAÑA CAIZA, casado; Tres.- JUAN AIMACAÑA YANCHAGUANO, casado; Cuatro.- JOSÉ VICENTE ALANUCA YAULI, casado; Cinco.- DAMIÁN CAIZÓN CAISAGUANO, casado; Seis.- SEGUNDO SALVADOR CHUMAÑA SANGUANO, casado; Siete.- GUSTAVO MARCELO CRESPO BUSTAMANTE, casado; Ocho.- SEGUNDO IGNACIO CUICHÁN CHUQUIMARCA, casado; Nueve.-

SANDRA XIMENA DÍAZ CODENA, soltera; Diez.- CÉSAR ANÍBAL GONZÁLEZ ASIPUELA, casado; Once.- MARÍA JUANA JÁCOME CANCHIG, divorciada; Doce.- CARLOS ALFREDO LLUMIQUINGA GARCÍA, casado; Trece.- MARCO VINICIO LLUMIQUINGA GARCÍA, divorciado; Catorce.- JOSE ALFREDO LLUMIQUINGA GUAYASAMÍN, casado; Quince.- HUGO MORALES ALQUINGA, casado; Dieciséis.- LIGIA TERESA PACHECO NARANJO, viuda; Diecisiete.- LAURA DE LOS ÁNGELES SUQUILLO GUAYASAMÍN, casada; Dieciocho.- JOSÉ MIGUEL TUPIZA, casado con disolución de sociedad conyugal; Diecinueve.- ORESTILA VARGAS ACURIO, divorciada; Veinte.- LUIS ENRIQUE VEGA SIGCHO, casado, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes identifiqué con su presencia y con las cédulas de ciudadanía que me presentan, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase insertar una que contenga la Constitución de la Compañía Anónima denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VOLMACO TRANSVOLMACO S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente contrato de constitución, las

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000002

siguientes personas: Uno.- JOSÉ FÉLIX AIMACANA ALANUCA, casado; Dos.- SEGUNDO NESTOR AIMACANA CAIZA, casado; Tres.- JUAN AIMACANA YANCHAGUANO, casado; Cuatro.- JOSÉ VICENTE ALANUCA YAULI, casado; Cinco.- DAVIDA COYZON CAISAGUANO, casado; Seis.- SEGUNDO SALVADOR CHIGUANA SANGUANO, casado; Siete.- GUSTAVO MARCELO CRESCO BUSTAMANTE, casado; Ocho.- SEGUNDO IGNACIO CUICHÁN CHUQUIMARCA, casado; Nueve.- SANDRA XIMENA DÍAZ CODENA, soltera; Diez.- CÉSAR ANÍBAL GONZÁLEZ ASIPUELA, casado; Once.- MARÍA JUANA JÁCOME CANCHIG, divorciada; Doce.- CARLOS ALFREDO LLUMIQUINGA GARCÍA, casado; Trece.- MARCO VINICIO LLUMIQUINGA GARCÍA, divorciado; Catorce.- JOSÉ ALFREDO LLUMIQUINGA GUAYASAMÍN, casado; Quince.- HUGO MORALES ALQUINGA, casado; Dieciséis.- LIGIA TERESA PACHECO NARANJO, viuda; Diecisiete.- LAURA DE LOS ÁNGELES SUQUILLO GUAYASAMÍN, casada; Dieciocho.- JOSÉ MIGUEL TUPIZA, casado con disolución de sociedad conyugal; Diecinueve.- ORESTILA VARGAS ACURIO, divorciada; Veinte.- LUIS ENRIQUE VEGA SIGCHO, casado.-

Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, quienes en uso de su plena capacidad legal manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima denominada "COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VOLMACO TRANSVOLMACO S.A.", la que se regirá por las leyes de la República del Ecuador y por el Estatuto Social de este contrato. SEGUNDA.- ESTATUTO SOCIAL:

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VOLMACO TRANSVOLMACO S.A.

CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE.- DOMICILIO.- OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE Y DOMICILIO.- La Compañía se denomina "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VOLMACO TRANSVOLMACO S.A." y es una sociedad de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes de Ecuador y por este Estatuto Social. Tiene su domicilio principal en la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha.- ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su Objeto Social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su Objeto Social.- ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA (50) AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil.- CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SUS ACCIONES.- ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL Y ACCIONES.- El capital suscrito de la Compañía es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, numeradas del cero cero uno al un mil, inclusive. El Capital suscrito de la Compañía se

encuentra pagado en su totalidad.- ARTÍCULO QUINTO.-
VARIACIONES DE CAPITAL.- Dicho capital podrá aumentarse
o disminuirse por decisión de la Junta General de
Accionistas legalmente convocada para el efecto y
previo cumplimiento de los requisitos legales
estatutarios. Las escrituras correspondientes serán
suscritas por el representante legal de la Compañía.
Los títulos de las acciones que se emitan en virtud de
un aumento de capital tendrán su respectiva
numeración.- ARTÍCULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES EN
GENERAL.- Los certificados provisionales y los títulos
definitivos serán firmados por el Presidente y el
Gerente General o por quienes los subroguen legalmente.
Cada título podrá representar una o más acciones. Los
títulos de las acciones y las transferencias de las
mismas se inscribirán en el libro de acciones y
accionistas de la Compañía y firmará las inscripciones
el representante legal. Se considerarán como dueños de
las acciones de la Compañía quienes aparezcan como
tales en dicho libro. La propiedad de las acciones se
transferirán conforme los requisitos establecidos en la
Ley. Las acciones serán divisibles y libremente
negociables. En caso de pérdida de un título de acción,
la Compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo luego
de haber transcurrido treinta (30) días desde la última
de las tres (3) publicaciones consecutivas en uno de
los periódicos de mayor circulación en el domicilio
principal de la Compañía.- ARTÍCULO SEPTIMO.- DERECHOS



QUE CONFIEREN LAS ACCIONES.- Cada acción confiere a su titular los derechos establecidos en la Ley, especialmente de participar con voz y voto en las Juntas Generales de Accionistas; en el reparto de ganancias y en el patrimonio resultante de la liquidación; y, en el derecho preferente de suscripción en la emisión de nuevas acciones en los términos y condiciones previstas por la Ley. Cada acción pagada y los certificados que pudieran emitirse en lugar de acciones definitivas dan derecho a votar en proporción a su valor pagado.- CAPÍTULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente, quienes tendrán las atribuciones derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.- DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o sus representantes reunidos en el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente Estatuto Social exigen.- ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- Obligatoriamente el Presidente o el Gerente General de la Compañía convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la

finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar sin perjuicio de otros asuntos principalmente: a) Conocer las cuentas, inbalances que le presentaren el Gerente, el Comisario acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar sus resoluciones; b) Resolver la distribución de los beneficios sociales y formación del fondo de reserva; c) Proceder a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según este Estatuto Social, así como fijar sus remuneraciones.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General Extraordinaria será convocada por el Presidente o Gerente General cuando lo creyeren conveniente; cuando lo soliciten los accionistas que representen el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social pagado ó cuando lo solicite el Comisario en los casos previstos por la Ley.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre la convocatoria reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias serán hechas por el Presidente y/o Gerente General con ocho (8) días de anticipación por lo menos al día fijado en la reunión. El Comisario será convocado por nota escrita no obstante la convocatoria que se haga por la prensa. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones de asuntos no expresados



en la convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- QUÓRUM.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria dicte resoluciones válidas, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía por lo menos un número de accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado. Si existe en primera convocatoria falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorar más de treinta (30) días de la fecha fijada para la primera reunión refiriéndose a los primeros puntos de la primera convocatoria; en segunda convocatoria se reunirán con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- RESOLUCIONES.- Las decisiones de las Juntas Generales de Accionistas serán tomadas con la mayoría simple de votos del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate la propuesta se considerará negada, sin perjuicio a pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en otra Junta General. Para resolver los asuntos de competencia de la Junta General no habrá voto dirimente.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUÓRUM MAYORIA ESPECIAL.- Para que las Juntas Generales de Accionistas puedan acordar válidamente el aumento o disminución de capital, transformación, reactivación, liquidación de la Compañía y en general cualquier modificación del Estatuto Social, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen

por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado, en caso de segunda o tercera convocatoria se estará a lo que dispone el Art. 10 de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- REPRESENTACIÓN EN LAS JUNTAS.- Los accionistas podrán hacerse representar en la Juntas Generales mediante Poder General, Especial o Carta Poder dirigida al Gerente General o Presidente. Cualquier accionista será representado solo por un mandatario cada vez, quien no podrá votar en sentido contrario por las acciones de un mismo mandante pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. Un mandatario que represente a dos o más accionistas votará de acuerdo al mandato recibido por cada uno de los mandantes. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de la Compañía.- ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado de la Compañía y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los



cuales no se considere suficientemente informado.-

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.- Luego de celebrada la Junta General se extenderá el acta de deliberaciones y acuerdos que llevarán las firmas del Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada Junta que contendrá una copia del acta y todos los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido legalmente realizada. Se incorporará también a dicho expediente todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas se extenderán a máquina en hojas debidamente foliadas.-

ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o en su ausencia por la persona que en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General actuará como Secretario y a su falta se designará un Secretario Ad-hoc.-

ARTÍCULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones y deberes de este organismo los siguientes: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el presente Estatutos Social señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración las normas consagradas en este Estatuto Social; c) Autorizar la constitución de mandatarios Generales; d) Elegir y renovar al Presidente, al Gerente General y a los

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Comisarios de la Compañía así como fijar sus remuneraciones; e) Conocer y aprobar anualmente el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presente el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales de la Compañía; f) Resolver acerca de la modificación del contrato social, de la fusión, transformación, aumentos de capital, disolución y liquidación de la Compañía; g) Decidir sobre la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; h) Autorizar al Gerente General y al Presidente la celebración de actos y contratos que superen los DOS MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS (USD \$. 2,000.00); i) En general, dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como órgano directivo supremo de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y el presente Estatuto Social no atribuyen expresamente a otro organismo.-

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA .- El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas y podrá ser o no accionista de la Compañía, ejercerá sus funciones por el periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente, las siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las



sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir las actas de dichas reuniones; b) Cuidar que sean cumplidas las decisiones de la Junta General de Accionistas, así como, organizar y vigilar la buena marcha de la Compañía; c) Dar sus consejos y gestiones cuantas veces lo solicite la Gerencia General; d) Firmar las comunicaciones que deben ser suscritas por él; e) Firmar conjuntamente con el Gerente General contratos que superen los DOS MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS (USD \$. 2,000.00); f) Subrogar al Gerente General de la Compañía con todas sus atribuciones y deberes por falta o impedimento temporal hasta cuando éste reasuma su cargo o la Junta General designe al nuevo Gerente General; g) Organizar, dirigir y supervisar el trabajo de la Compañía; h) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto Social.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-
SUBROGACIÓN DEL PRESIDENTE.- En caso de ausencia, renuncia, incapacidad o cualquier otro impedimento del Presidente, éste será subrogado por el Gerente General, hasta que sea legalmente reemplazado.-

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista y durará en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente

reemplazado. Al Gerente General le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Para el ejercicio de su cargo, el Gerente General estará obligado a presentar una garantía económica que será establecida por la Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tiene los más amplios poderes de la administración y manejo de los negocios sociales de la Compañía con sujeción a la Ley, al presente Estatuto Social y a las instrucciones impartidas por la Junta General de la Compañía, en particular a las de la representación legal de la Compañía; en tal virtud, le corresponde cumplir con los siguientes deberes y atribuciones: a) Realizar todos los actos de administración y gestión diarias de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto social; b) Elaborar anualmente un informe relativo a la marcha de la Compañía y el resultado de sus funciones, informe que deberá ser presentado a la Junta General, junto con el balance general y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico anual; c) Formular anualmente el proyecto de presupuesto y periódicamente el flujo de fondos de la Compañía y presentarlo a la Junta General para su aprobación; d) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere necesarias para la distribución de utilidades y constitución de reservas; e) Nombrar y remover al personal de la Compañía, fijar



sus remuneraciones, sus deberes y atribuciones; f) Dirigir y supervigilar la contabilidad, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía; g) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; h) Formular balances e inventarios a final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad; i) Designar cuando lo crea conveniente los diferentes Gerentes de área, señalar su remuneración y demás funciones que hayan cumplido, designaciones que serán ratificadas por la Junta General; j) Llevar los libros sociales de la Compañía y actuar como Secretario de las Juntas Generales de Accionistas; k) Comparecer por sí solo a la suscripción de actos y contratos que no superen los DOS MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS (USD \$. 2,000.00); l) Ejercer y cumplir con todas las atribuciones y deberes que reconoce e impone la Ley y el presente Estatuto Social, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cumplimiento de su cometido.-

CAPÍTULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVAS LEGALES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal con su respectivo suplente que durará en sus funciones un (1)

año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía y sus atribuciones son las siguientes: a) El Comisario tendrá todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por la Ley y el presente Estatuto Social; b) El Comisario estará obligado a cumplir con las disposiciones del Art. 279 de la Ley de Compañías especialmente las contenidas en los numerales relacionados con sus funciones; c) Exigir de los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación; d) Examinar en cualquier momento y una vez cada tres (3) meses, por lo menos, los libros y papeles de la Compañía, los estados de caja y cartera; e) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como presentar a la Junta General un informe debidamente fundamentado sobre los mismos; f) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; y, g) Las demás que establezcan la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- La Compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá necesariamente la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de ellas para la formación de la reserva legal, hasta que ésta ascienda por lo menos al cincuenta por ciento del capital de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.-**



RESERVAS FACULTATIVAS, ESPECIAL Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- La Junta General de Accionistas decidirá la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar para el efecto una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas. Para la formación de estas reservas será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes, caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales por lo menos el cincuenta por ciento será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía o según lo que dispone el Artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía quedará disuelta en los casos establecidos en la Ley o cuando así lo decida la Junta General de Accionistas. Sin perjuicio de lo anterior en todo lo que tiene relación con la disolución o liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general, solo podrán permitirse a las autoridades que tengan para ello la facultad en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así también para aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para estas especialidades establezca la Ley.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

SOMETIMIENTO A LA LEGISLACIÓN.- Para todo aquello que no haya disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes vigentes a esta fecha, los mismos que se entenderán incorporados a este Estatuto Social.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-



NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAP SUSC Y PAGADO	# ACCIONES
Aimacaña José Félix	USD \$.50.00	50
Aimacaña Caiza Segundo Néstor	USD \$.50.00	50
Aimacaña Yanchaguano Juan	USD \$. 50.00	50
Alanuca Yauli José Vicente	USD \$. 50.00	50
Caizón Calsaguano Demián	USD \$. 50.00	50
Chumaña Sanguano Segundo	USD \$. 50.00	50
Crespo Bustamante Gustavo	USD \$. 50.00	50
Quichán Chuquimarca Segundo	USD \$. 50.00	50
Díaz Codena Sandra Ximena	USD \$. 50.00	50
González Asipuela César Anibal	USD \$. 50.00	50
Jácome Canchig María Juana	USD \$. 50.00	50
Llumiquina García Carlos	USD \$. 50.00	50
Llumiquina García Marco	USD \$. 50.00	50
Llumiquina Guayasamín José	USD \$. 50.00	50
Morales Alquina Hugo	USD \$. 50.00	50
Pacheco Naranjo Ligia Teresa	USD \$. 50.00	50
Suquillo Guayasamín Laura	USD \$. 50.00	50
Tupiza José Miguel	USD \$. 50.00	50
Vargas Acurio Crestila	USD \$. 50.00	50
Vega Sigcho Luis Enrique	USD \$. 50.00	50
TOTAL:	USD \$. 1,000.00	1,000

Todos los accionistas tienen un capital de Cincuenta Dólares Norteamericanos, cada uno de ellos, que se han pagado en el ciento por ciento (100%), recibiendo como contraprestación de su aporte Cincuenta Acciones de un valor nominal de Un Dólar cada una de ellas.-

DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-

Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- Todos los accionistas declaran así constituida la Compañía y autorizan al señor doctor Franklin Tito Figueroa para que realice todos los trámites y diligencias previas para la obtención de la correspondiente aprobación legal e inscripción en el Registro Mercantil pertinente. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público.

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000010

HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública. la misma que se encuentra firmada por el doctor Franklin Figueroa con matrícula profesional número cinco mil ochocientos diecisiete del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso: y, leída que les fue por los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



Jose Felix Aimacana Alanuca
171251707-3
JOSÉ FELIX AIMACANA ALANUCA

Segundo Nestor Aimacana Caiza
170925062-3
SEGUNDO NESTOR AIMACANA CAIZA

Juan Aimacana Yanchaguano
0500710348
JUAN AIMACANA YANCHAGUANO

Jose Vicente Alanuca Yauli
0501339808
4 JOSÉ VICENTE ALANUCA YAULI

Damián Caizón Caizaguano
0502534180-3
5 DAMIÁN CAIZÓN CAISAGUANO

Segundo Salvador Chumana Sanguano
170385630.0
6 SEGUNDO SALVADOR CHUMANA SANGUANO

Gustavo Crespo

170806190-6

7

GUSTAVO MARCELO CRESPO BUSTAMANTE

Segundo Cuitchan

170506905-0

8

SEGUNDO IGNACIO CUITCHAN CHUQUIMARCA

Sandra Ximena Diaz Codena

171760545-3

9

SANDRA XIMENA DÍAZ CODENA

Cesar Anibal Gonzalez Asipuela

171583462-6

10

CÉSAR ANÍBAL GONZÁLEZ ASIPUELA

Maria Juana Jacome Canchig

170327220-1

11

MARÍA JUANA JÁCOME CANCHIG

Carlos Alfredo Llumiquinga Garcia

170388800-2

12

CARLOS ALFREDO LLUMIQUINGA GARCÍA

Marco Vinicio Llumiquinga Garcia

170998651-5

13

MARCO VINICIO LLUMIQUINGA GARCÍA

Jose Alfredo Llumiquinga Guayasamin

170303055-9

14

JOSE ALFREDO LLUMIQUINGA GUAYASAMÍN

Hugo Morales Alquina

170920172-5

15

HUGO MORALES ALQUINGA

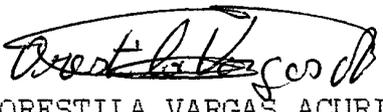
Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000011

16  1910785658
LICIA TERESA PACHECO NARANJO

17  170756732-5
LAURA DE LOS ANGELES SUQUILLO GUAYASAMIN

18  170525519-6
JOSE MIGUEL TUPIZA

19  170690065-9
ORESTILA VARGAS ACURIO

20  171289866-5
LUIS ENRIQUE VEGA SIGCHO



HN





 CIUDADANIA
 CAIZON CAISAGUANO DAMIAN
 COTOPAXI/FUJILI/ZUMBAHUA
 23 MAYO 1978
 002- 0010 00110 M
 COTOPAXI/ FUJILI
 ZUMBAHUA 1978




ECUATORIANA***** V4344VE444
 CASADO MARIA I TIGASI CAISAGUANO
 PRIMARIA JORNALERO
 JOSE LINO CAIZON
 MARIA ROSA CAISAGUANO
 RUMINAHUI 24/04/2009
 24/04/2021

1240206




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL
 CERTIFICADO DE
 ELECCIONES GENERALES
 175-0012 080
 NÚMERO
 CAIZON CAISAGUANO DAMIAN
 PROVINCIA CANTON
 PARROQUIA


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSAL
 Cedula de CIUDADANIA 170925062-3
 AIMACARA CAIZA SEGUNDO NESTOR
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 05 JUNIO 1967
 003 0239 00838 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1967




ECUATORIANA***** V24411020
 CASADO MARIA SUSANA USHINA CATAJINA
 PRIMARIA EMPLEADO
 JOSE MARIA AIMACARA
 MARIELA CAIZA
 RUMINAHUI 17/10/2004
 17/10/2016
 REN Pch 1196803



 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL
 CERTIFICADO DE
 ELECCIONES GENERALES
 066-0002 370
 NÚMERO
 AIMACARA CAIZA SEGUNDO NESTOR
 PROVINCIA CANTON
 PARROQUIA

0000312

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEBULACION

SEDULA DE CIUDADANIA No. 171289866-5

VEGA SIGCHO LUIS ENRIQUE
PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI
12 SEPTIEMBRE 1973
REG. CIVIL 004-0332 00432 M
PICHINCHA/RUMINAHUI
SANGOLQUI 1973

[Handwritten signature]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E311311222

CASADO MARIA AUGUSTA HARO QUIMBIULCO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JORGE ADRIANO VEGA
MARIA DELIA SIGCHO
RUMINAHUI 19/05/2008
19/05/2020
REN 2781972
Pch

[Handwritten signature]
FERNANDO
NOTARIO

20

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 FEBRERO 2009

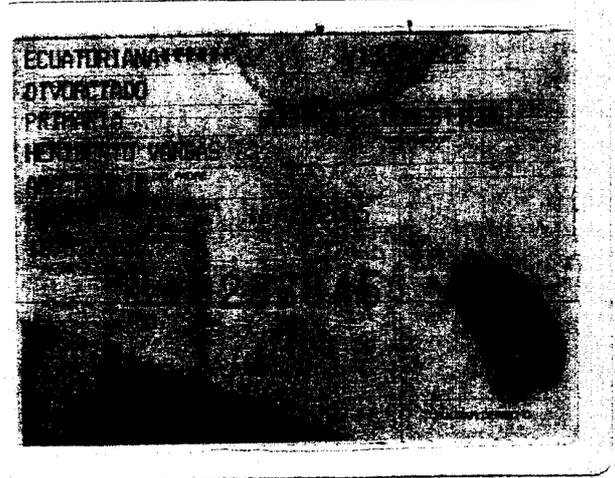
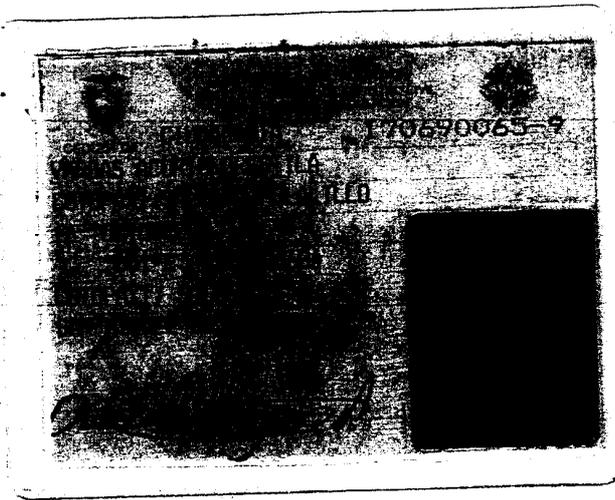
043-0085 1712898665
NUMERO CEDULA
VEGA SIGCHO LUIS ENRIQUE

PICHINCHA RUMINAHUI
PROVINCIA CANTON
SANGOLQUI ZONA
PARROQUIA

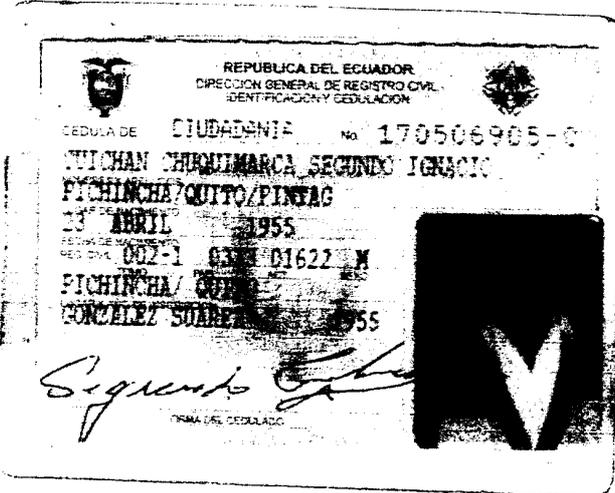
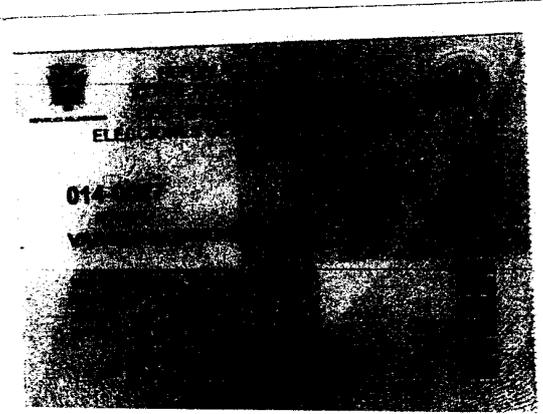
[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



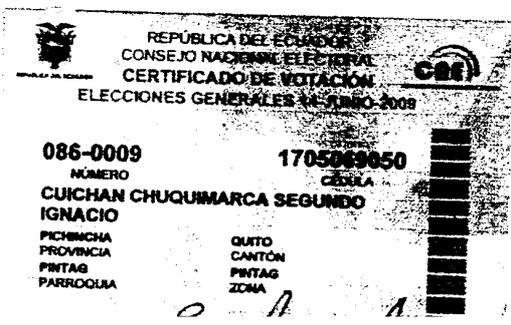
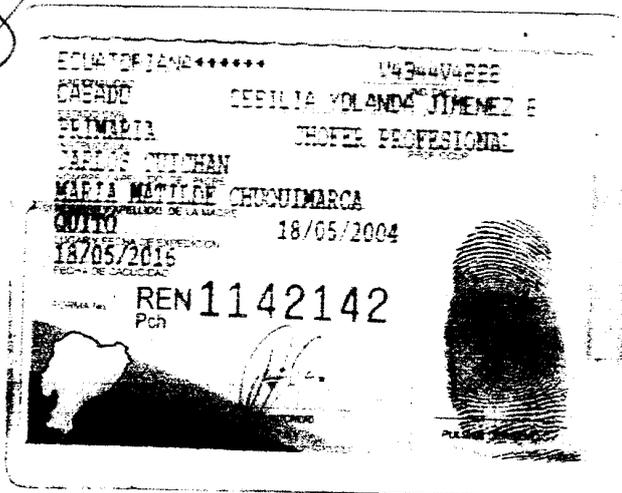
[Large handwritten signature]



19



8



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSACION

CECULA DE CIUDADANIA 170920172-5

MORALES ALQUINGA HUGO

17 ABRIL 1.986

PICHINCHA/QUITO/PINTAG

01 092 00092

PICHINCHA/ QUITO

PINTAG 66

0000013

ECUATORIANA***** E330317222

CASADO MARIA E ALQUINGA SALAZAR

PRIMARIA OBRERO

CELIBONIO MORALES A

MARIA E ALQUINGA CH

SANGOLQOI 21/01/98

21/01/2016

1234

FRANQUEO DE IDENTIFICACION

F. J. JAR DEPECH



15

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES

158-0015 1709201725

NÚMERO CÉCULA

MORALES ALQUINGA HUGO

PROVINCIA PINTAG

PARRISHA



8

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y SERVICIOS

CIUDADANIA No. 171760545-3
DIAZ CODENA SANDRA XIMENA
PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI
19 OCTUBRE 1984
002-0044 00844 F
PICHINCHA/RUMINAHUI
SANGOLQUI 1989

[Signature]

9

ECUATORIANA***** E1333V1192
SOLTERO
ESPECIAL QUEHACER. DOMESTICOS

MARIA PRESENTACION DIAZ CODENA
AMBATO 08/06/2005
08/06/2017
REN 0236787
Tag

[Signature]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 19-2000-2009

176-0026 NÚMERO
DIAZ CODENA SANDRA XIMENA
1717605453 CÉDULA

PROVINCIA PICHINCHA
CANTÓN RUMINAHUI
ZONA URBANA

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y SERVICIOS

CIUDADANIA No. 170525519-6
TUPIZA JOSÉ MIGUEL
PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI
03 JUNIO 1963
001-0135 00229 M
PICHINCHA/RUMINAHUI
SANGOLQUI 1963

[Signature]

ECUATORIANA***** E113311122
CASADO HILDA OLIVA BURYASAMIN T
PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ

MARIA EUIISA TUPIZA
RUMINAHUI 23/10/2008
23/10/2020
REN 2899796
Pch

[Signature]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 19-2000-2009

136-0082 NÚMERO
TUPIZA JOSÉ MIGUEL
1705255196 CÉDULA

PROVINCIA PICHINCHA
CANTÓN RUMINAHUI
ZONA URBANA

[Signature]

000014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CATEGORIZACION

CIUDADANIA No. 050133980-8

ALONSO YAGLI JOSE VICENTE

COMPARTAMENTO: LA MATRIZ

04 0000 00013 M

0965

0965



ECUATORIANO

CASADO BLANCA FRANCISCA

PROFESION COMERCIANTE

EDICION ALONSO YAGLI

18/04/2002

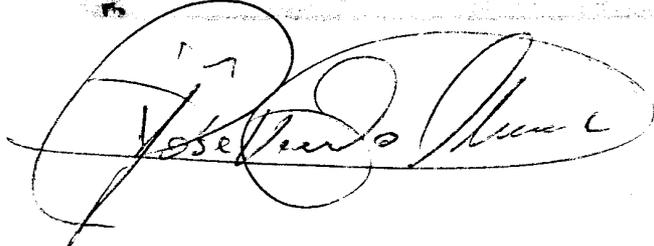
0218958



4

178

ALONSO YAGLI




8

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CIUDADANIA 080071034-1

AMACANA YANCHAGUANO JUAN
COTOPAXI/FEATACUNGA/LA MATRIZ

10 OCTUBRE 1954

REN 0311 00635 M
COTOPAXI/ LA MATRIZ 1968

Juan Amacana

ECUATORIANA***** V3333V2222

DIVORCIADO LUISA PLANICA

PRIMARIA JORNALERO

MARIA YANCHAGUANO

10/06/2014 10/06/2002

REN 0053037
Pch

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

021-0001 0800710348

NÚMERO CEDULA
AMACANA YANCHAGUANO JUAN

PICHINCHA PROVINIA
PACTO PARROQUIA

ORITO CANTÓN

[Signature]
DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CIUDADANIA 170327220-1

JACOME CANCHIG MARIA JUANA
PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

01 DICIEMBRE 1953

REN 001-3 0115 00342 F
PICHINCHA/ MACHACHI 1953

Juana Jacome

ECUATORIANA***** V3333V2222

DIVORCIADO

PRIMARIA COMERCIANTE

ANDRES JACOME
MARIA CANCHIG

RUMINAHUI 02/07/2008
02/07/2020

REN 2800956
Pch

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009

170327220-1 041-0044

JACOME CANCHIG MARIA JUANA

PICHINCHA QUITO

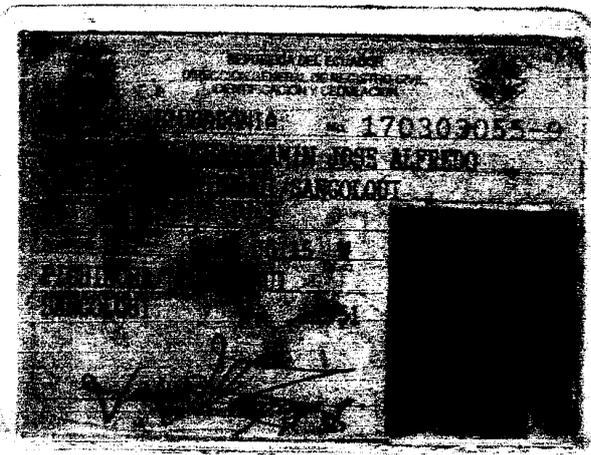
CONGOTO

DUPLICADO USD 8

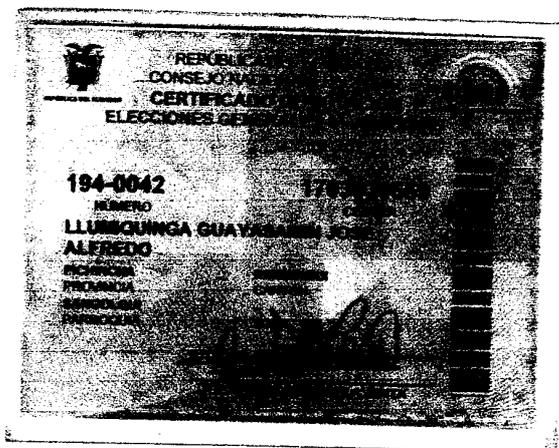
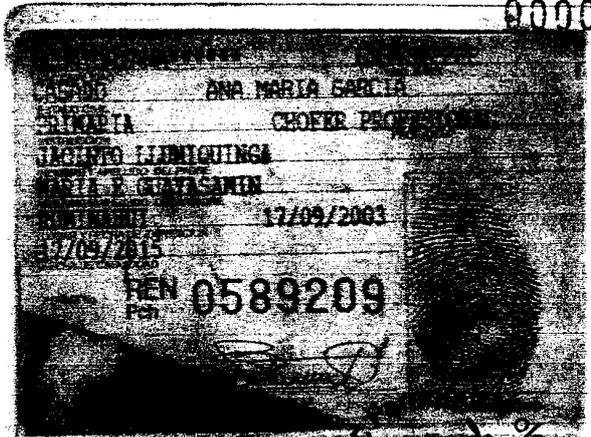
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00

1150828 01/12/2009 14 34 15

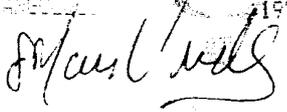
0000015



124



[Handwritten signature]


 CIUDADANIA
 LLUMIQUINGA GARCIA MARCO VINCIO
 PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI
 15 DE OCTUBRE 1974
 04-0081-00441 M
 PICHINCHA/RUMINAHUI
 SANGOLQUI 1974



ECUATORIANA***** E3333V4222
 CASADO EMPLEADO PARTICULAR
 JIMENA MARGOTH CHUNARA S
 SECUNDARIA
 JORGE ALFREDO LLUMIQUINGA
 ANA MARIA GARCIA
 RUMINAHUI 23/04/2009
 QUITO 15/11/2001
 REN 1983267



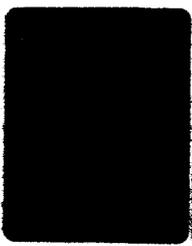

 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009


169-0042 170988880-2
 NUMERO CEEA
 LLUMIQUINGA GARCIA MARCO VINCIO
 PICHINCHA RUMINAHUI
 PROVINCA CANTON
 SANGOLQUI ZONA
 PARROQUIA




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009


CIUDADANIA 170988880-2
 LLUMIQUINGA GARCIA CARLOS ALFREDO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 15 SEPTIEMBRE 1971
 011-031-08618 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1972




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009


ECUATORIANA***** E3333V4222
 CASADO EMPLEADO
 JIMENA MARGOTH CHUNARA S
 SECUNDARIA
 JORGE ALFREDO LLUMIQUINGA
 ANA MARIA GARCIA
 RUMINAHUI 23/04/2009
 QUITO 15/11/2001
 REN 1239973




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009


168-0042 170988880-2
 NUMERO CEEA
 LLUMIQUINGA GARCIA MARCO VINCIO
 PICHINCHA RUMINAHUI
 PROVINCA CANTON
 SANGOLQUI ZONA
 PARROQUIA



0000016

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

DECLARACION DE CIUDADANIA N° 171251303-3

AIMACANA ALANUCA JOSE FELIX
 COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO (SAN FELIPE)

25 MAYO 1974

002-0189 00778 M

COTOPAXI/LATACUNGA

LA MATRIZ 1974

José Almacana
 FIRMA DEL CIUDADANO

ECUATORIANA***** E334912222

CASADO VILMA YOLANDA FARTINANGO M

PRIMARIA COMERCIANTE

JUAN AIMACANA

LUISA VICTORIA ALANUCA

RUMINAHUI 19/11/2009

19/11/2021

REN 1983681

[Firma]

[Huella dactilar]

CANCELACION CERTIFICADO ELECTION

061-0002

AIMACANA ALANUCA JOSE FELIX



[Handwritten mark]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 171078568-E
PACHECO NARANJO LIGIA TERESA
PICHINCHA/MEJIA/ALDASI
23 AGOSTO 1969
004-0224 00104 F
PICHINCHA/MEJIA
ALDASI 1969

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** E4443E444E
VIUDO JUAN CARLOS PRADO DAVILA
SECUNDARIA BUEHACER, DOMESTICOS
CARLOS PACHECO
LIGIA NARANJO
QUITO 19/01/2008
19/01/2007
REN 1374767

16



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009



134-0032 171078568
NUMERO CEDULA
PACHECO NARANJO LIGIA TERESA

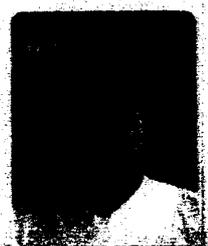
PICHINCHA PROVINCIA
MACHACHI PARROQUIA
MEJIA CANTON
ZONA

[Handwritten signature]
P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

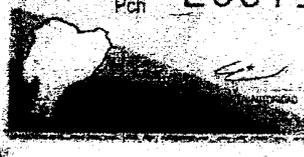


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CEDULA DE CIUDADANIA 171583462-6
GONZALEZ ASTIPELA CESAR ANIBAL
PICHINCHA/QUITO/PINTAS
21 FEBRERO 1977
001 005 00055 M
PICHINCHA/QUITO
PINTAS 1977

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA***** V4444V4442
CASADO ELBA JOSEFINA CUBO MORALES
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
CESAR E GONZALEZ
MARTA E ASTIPELA
MOMAHUI 24/09/2008
24/09/2008
ECHA DE CADUCIDAD
FORMA REN 2897109
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009
129-0031
NUMERO
GONZALEZ ASPIEL
PROVINCIA
PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACION Y REGISTRATION

0000017

IDENTIFICACION No. 170806190-6

CRISTIANO MARCELO

DE LOS/S DOMINGO DE LOS

0000017

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACION Y REGISTRATION

IDENTIFICACION No. 170806190-6

CRISTIANO MARCELO

DE LOS/S DOMINGO DE LOS

0000017

7

NOTARIA 27
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACION Y REGISTRATION

098-0003

CRISTIANO MARCELO

Handwritten signature

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2021

NUMERO 182-0019
CHUMANA SANGUANO SEGUNDO
SALVADOR
PROVINCIA
CANTON
ZONA
PARROQUIA

170385630

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES

NUMERO 023-0080
SUQUITO GUAYASMIN LAURA
ANGELES
PROVINCIA
CANTON
ZONA
PARROQUIA

170385630

[Signature]

ECUATORIANA*****
W4343V2242

CASADO MARIA SUQUILLO
PRIMARIA ALBANIL
SALVADOR CHUMANA
ROSARIO SANGUANO
RUMINAHUI
18/05/2021
18/05/2009

REN 12242003

[Signature]

6

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES

CIUDADANIA NO 170385630-0
CHUMANA SANGUANO SEGUNDO SALVADOR
PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLLOU
02 ABRIL 1961
002-00063 N
PICHINCHA/RUMINAHUI
SANGOLLOU 1961

[Signature]

ECUATORIANA*****
W4343V2242

CASADO TOMAS RIBAL FLORES ROBALINO
SECUNDARIA EMPLEADO
LUIS SUQUILLO
MANUELA GUAYASMIN
RUMINAHUI
05/07/2016
05/07/2004

REN 1141352

[Signature]

17

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES

CIUDADANIA NO 17056732-5
SUQUILLO GUAYASMIN LAURA DE LOS ANGELES
PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLLOU
11 NOVIEMBRE 1961
002-00407 F
PICHINCHA/RUMINAHUI
SANGOLLOU 1961

[Signature]

NACI. MATRI. DEFU.

0000013



suelto por sentencia de Divorcio de José...
fecha... cuya copia
archiva... de 19...

f.) Jefe de Oficina

separación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
tes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
del Juez... con fecha...
a copia se archiva... de 19...

f.) Jefe de Oficina

declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
... con fecha...
cuya copia se archiva... de 19...

f.) Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZÓN: Mediante sentencia de Sr. Juez 170 de la 1ª Civil de
Pichincha de feb. 06. 2008, se declara DISUELTA LA
SOCIEDAD CONYUGAL mantenida entre José Miguel Tepezza
& Hilda Oliva Guaymasan Tepezza, Sangolquí, feb. 24. 2008

[Signature]
Jefe Comunal de Registro Civil de Pichincha

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1º Pág. 4 Acta 4

En Sangolquí, Provincia de Pichincha
hoy día 12 de Enero de 1982 mil novecientos ochenta y dos

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES Y
APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: José Miguel Tepezza
nacido en Sangolquí el 3 de Junio de
1967, de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Mecánico Textil
con Cédula N° 1102205796 domiciliado en Esta Ciudad de estado
anterior Soltero, hijo de Lora Encarnación
y de María Luisa Tepezza

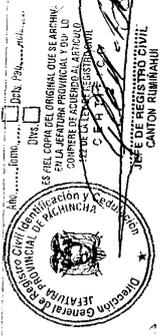
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Hilda Oliva Guaymasan Tepezza
nacida en El Quimsa el 9 de Junio de
1967, de nacionalidad Ecuatoriana de profesión St. Domésticos
con Cédula N° 1101920193 domiciliada en Sangolquí de estado ante-
rior Soltera, hija de Luis Guaymasan
y de Juana Tepezza

LUGAR DEL MATRIMONIO: Sangolquí FECHA: 12 de Enero 1982
En este matrimonio legitimaron a su hijo comun llamado...

OBSERVACIONES:

FIRMAS: *[Signatures]*

Registro Civil
Identificación y Cedulacion del Ecuador



COPIA INTEGRAL



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

RESOLUCION No. 103-CJ-017-2009-CNTTTSV

CONSTITUCION JURIDICA

**COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VOLMACO TRANSVOLMACO S.A.**", con domicilio en el cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **VEINTE (20)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

En la escritura definitiva deberá regirse a lo que indica el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial que dice:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El Objeto Social de la Compañía deberá decir:

"La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismo competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su Objeto Social."

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

RESOLUCION No. 103-CJ-017-2009-CNTTTSV

1



Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 265-DAJ-017-CJ-2009-CNTTTSV, de fecha 22 de Septiembre del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación Transporte de Carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VOLMACO TRANSVOLMACO S.A.**", por haberse cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VOLMACO TRANSVOLMACO S.A.**", con domicilio en el cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

RESOLUCION No. 103-CJ-017-2009-CNTTTSV

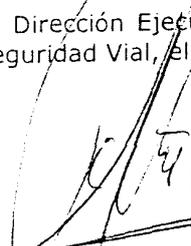
2



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

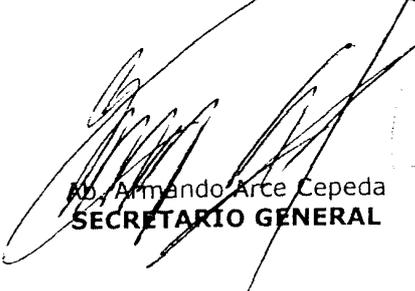
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 27 de Octubre del 2009.


Ricardo Anton Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO



LO-CERTIFICO:


Armando Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL

MM.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 16 de Marzo de 2010

Mediante comprobante No. 123431191

, el (la) Sr.(a)(ita)

CESAR GONZALEZ ASIPUELA

con CI # 1715834626

consignó en este Banco la cantidad de

1,000.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

COMPañIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VOLMACO TRANSVOLMACO S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía.

NOMBRE DEL SOCIO

1	AIMACANA ALANUCA JOSE FELIX	US.\$.	50.00
2	AIMACANA CAIZA SEGUNDO NESTOR	US.\$.	50.00
3	AIMACANA YANCHAGUANO JUAN	US.\$.	50.00
4	ALANUCA YAULI JOSE VICENTE	US.\$.	50.00
5	CAIZON CAISAGUANO DAMIAN	US.\$.	50.00
6	CHUMAÑA SANGUANO SEGUNDO SALVADOR	US.\$.	50.00
7	CRESPO BUSTAMANTE GUSTAVO MARCELO	US.\$.	50.00
8	CUICHAN CHUQUIMARCA SEGUNDO IGNACIO	US.\$.	50.00
9	DIAZ CODENA SANDRA XIMENA	US.\$.	50.00
10	GONZALEZ ASIPUELA CESAR ANIBAL	US.\$.	50.00
11	JACOME CANCHIG MARIA JUANA	US.\$.	50.00
12	LLUMIQUINGA GARCIA CARLOS ALFREDO	US.\$.	50.00
13	LLUMIQUINGA GARCIA MARCO VINICIO	US.\$.	50.00
14	LLUMIQUINGA GUAYASAMIN JOSE ALFREDO	US.\$.	50.00
15	MORALES ALQUINGA HUGO	US.\$.	50.00
16	PACHECO NARANJO LIGIA TERESA	US.\$.	50.00
17	SUQUILLO GUAYASAMIN LAURA DE LOS ANGELES	US.\$.	50.00
18	TUPIZA JOSE MIGUEL	US.\$.	50.00
19	VARGAS ACURIO ORESTILA	US.\$.	50.00
20	VEGA SIGCHO LUIS ENRIQUE	US.\$.	50.00
TOTAL		US.\$.	1,000.00



La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
Alejandro Norvaez Escribano
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7243156
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FIGUEROA CABRASCO FRANKLIN TITO
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/05/2009 14:33:44

PRESENTE:

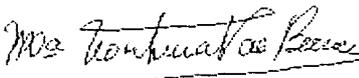
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VOLMACO TRANSVOLMACO S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 02/06/2010

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

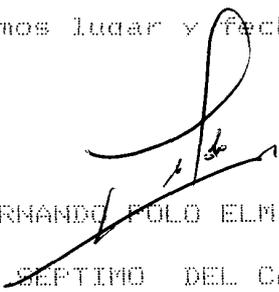


AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0090021

Se otorgó ante mí, en fe de ello coniero esta
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, DE CONSTITUCION DE
COMPANIA, otorga COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA
PESADA VOLNADO TRANSVOLMACO S.A., Debidamente firmada
y sellada en los mismos lugar y fecha de celebración.


DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

000002

Razón: Tome nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía de Transporte de Carga Pesada VOLMACO TRANSVOLMACO S.A., de fecha veinte y siete de mayo de dos mil diez, la APROBACION, mediante Resolución número SC punto IJ punto DJC punto Q punto diez punto cero cero dos mil doscientos veinte y seis, de fecha tres de junio de dos mil diez, de la Superintendencia de Compañías. En Quito, a diez de junio de dos mil diez.



Dra. DORIS ALMEIDA HURTADO

NOTARIA VIGESIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
SUPLENTE.

000003



RUMIÑAHUI REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

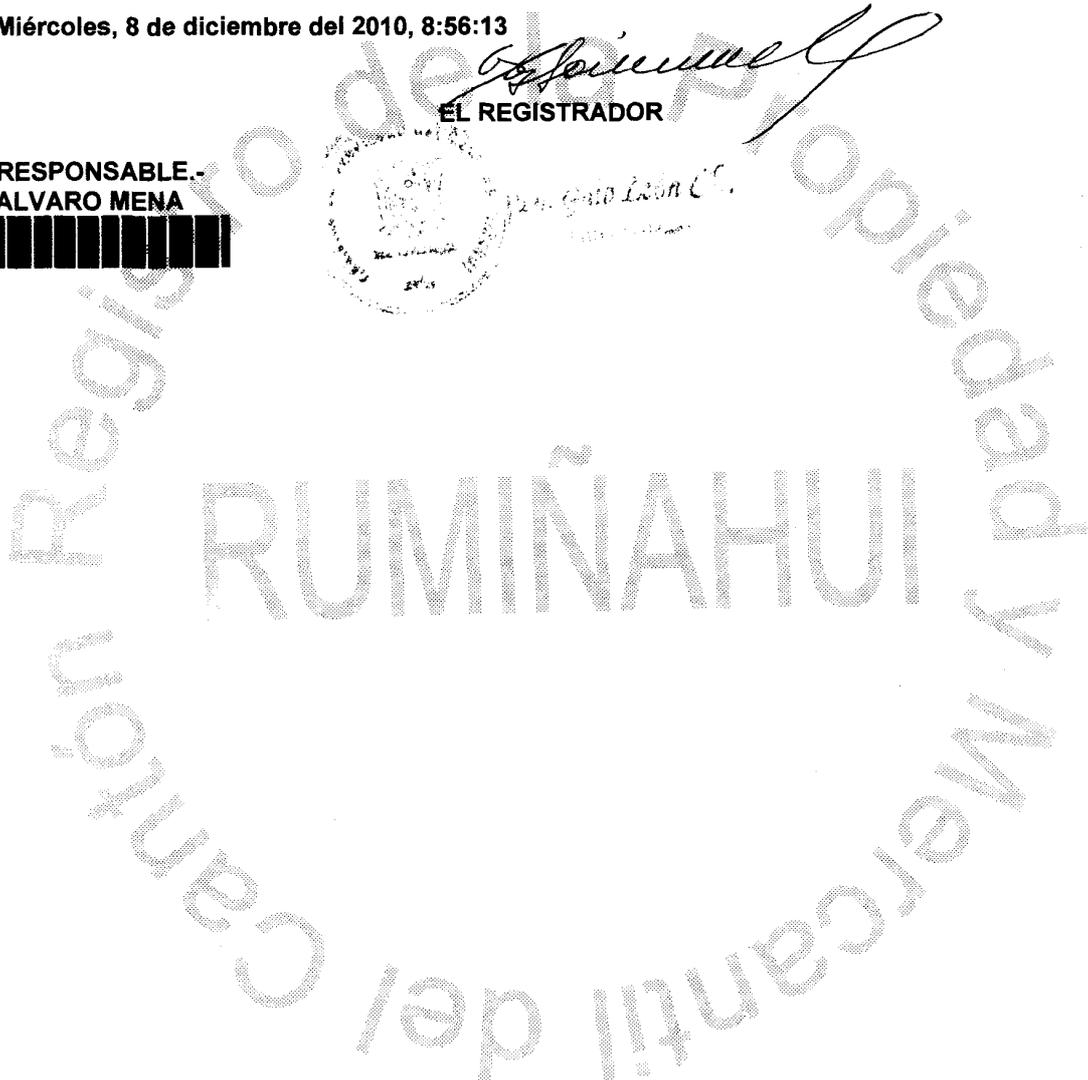
Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, denominada COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VOLMACO TRANSVOLMACO SA, otorgada el veintisiete de mayo de dos mil diez, ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, y la Resolución de la Superintendencia de Compañías de Quito No. SC.IJ.DJC.Q.10.002226, de fecha tres de junio de dos mil diez, en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-4509

Miércoles, 8 de diciembre del 2010, 8:56:13

[Handwritten Signature]
EL REGISTRADOR

RESPONSABLE.-
ALVARO MENA



J.E



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000024

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

1788

Quito, 19 ENE 2011

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VOLMACO TRANSVOLMACO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL